



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0300-CU-2021

Huancayo, 02 de marzo 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0077-2021-CEU/UNCP de fecha 24 de febrero 2021, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario, remite acta de elección de director de Departamento Académico de las facultades de Agronomía, Arquitectura y Ciencias Agrarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 33° de la Ley invocada, señala: Los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función a brindar servicios a otras facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo;

Que, el Artículo 105° del T.U.O del Estatuto Universitario, prescribe: El Departamento Académico está dirigido por un (01) docente principal elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al departamento correspondiente. La elección del director es conducida por el Comité Electoral Universitario. El periodo de gestión es de dos (02) años y puede ser reelegido por un periodo inmediato adicional. El cargo es a dedicación exclusiva y éste no puede desempeñar simultáneamente ningún otro cargo de autoridad en la UNCP;

Que, el CEU, en cumplimiento al Artículo 105° del T.U.O del Estatuto Universitario y Artículo 9°, inciso e) del Reglamento General de Elecciones de la UNCP, procesó la elección del Director de Departamento Académico de las facultades de: Agronomía, Arquitectura y Ciencias Agrarias; y remito el acta del proceso de elecciones, para su conocimiento y emisión de la Resolución correspondiente;

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 02 de marzo 2021;

RESUELVE:

1° RATIFICAR en todos sus extremos el acta de elección de los Directores de Departamento Académico de las facultades desarrollado el 22 de febrero 2021.

2° APROBAR LA ELECCION:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	VIGENCIA FUNCIONES
1	Arq. JOSE RICARDO MARROQUIN QUIJANDRIA	ARQUITECTURA	24.02.2021 al 23.02.2023
2	Dr. DAVID ALFONSO AMAYA CUBAS	CIENCIAS AGRARIAS	24.02.2021 al 22.12.2022

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR